

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1227.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 2004.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Por cuanto D. Bernardo Calvet y Juan vecino de la ciudad de Ibiza, de 44 años de edad y propietario; ha acudido á este Gobierno pidiendo el registro y propiedad de veinte y cuatro pertenencias de mineral plomizo con el título de «Adelita», en término de Sta. Eulalia, parage conocido por *La Argentera*, y terrenos de Antonio Mari, de Juan Mari, Mariano Guasch, Vicente Torres, de Pedro, José Juan Raó y Juan Colomar.— Verifica la designacion en la siguiente forma: Se tendrá por punto de partida el mojon N. E. de la mina denominada «Silvia», que se halla determinado por medio de dos visuales dirigidas una al extremo S. del cabo de la *Iglesia Vella* y otra al ángulo N. E. de *se Illa petita* teniendo la primera una direccion de 145° y la segunda de ciento noventa y tres grados cincuenta minutos; desde dicho punto se medirán 300 metros al E. y se fijará la primera estaca; á los 300 metros de esta direccion N. se fijará la segunda; á 300 de esta en direccion E. la tercera; á 800 metros de esta direccion N. la cuarta; á 200 de esta direccion O. la quinta; á 700 de esta direccion S. la sexta; á 200 de esta direccion O. la séptima; á los 200 metros de esta en direccion S. la octava; á 100 metros de esta en direccion O. la novena; á 100 de esta direccion S. la décima; á 100 de esta direccion O. la undécima, y á los 100 metros de esta en direccion S. se encontrará la primera, quedando así cerrado el perimetro que comprenden las veinte y cuatro pertenencias solicitadas.

Por tanto y á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes he acordado admitir dicho registro salvo mejor derecho y disponer se fijen edictos en las tablas de anuncios de este Gobierno y de la Alcaldía de Sta. Eulalia, disponiendo además su insercion en el Boletín oficial de la provincia para su mayor publicidad y á fin de que, los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno registrado puedan presentar su reclamacion en el improrrogable

plazo de sesenta dias, en la inteligencia de que, expirado este término no serán oídos.

Palma 29 diciembre de 1874.—El Gobernador, Cipriano Garijo.

Núm. 2005.

*Seccion de Fomento.—Minas.—*Por cuanto D. Bernardo Calvet y Juan vecino de Ibiza propietario, de cuarenta y cuatro años de edad, ha presentado en este gobierno en el dia de hoy una solicitud pidiendo el registro y propiedad de veinte y una pertenencias de mineral plomizo con el título de *Angelita* en el término de Santa Eulalia, parage conocido por Arabi, lindante al N. y Este con propiedades de Juan Mari, y al S. y O. con las del mismo Mari y de Vicente Ferrer y Perat. Verifica la designacion en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el extremo E. de una calicata practicada en los afloramientos de un criadero de mineral de plomo y en la cual se halla al descubierto, está además relacionado con la casa da Juan Cosme por medio de una visual que partiendo del referido punto termina en el ángulo S. O. de dicha casa teniendo una direccion 137°50'; y con la de Pedro Pons por medio de otra visual que partiendo del indicado punto termina en el ángulo S. O. de esta casa, teniendo una direccion de 337°50'; desde dicho punto se medirán 20 metros en direccion 124° y se fijará la primera estaca; á 200 metros de esta en direccion S. la segunda; á 300 metros de esta en direccion O. la tercera; á 500 metros de esta en direccion N. la cuarta; á 500 metros de esta en direccion E. la quinta; á 300 metros de esta en direccion S. la sexta, y á los 200 metros de esta en direccion O. se encontrará la primera, quedando así cerrado el perimetro que las veinte y una pertenencias solicitadas comprende.

Por tanto y á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, he acordado admitir dicho registro salvo mejor derecho, disponiendo se fijen edictos en este gobierno y en la alcaldía de Santa Eulalia, insertándose además en el Boletín oficial para su mejor publicidad y á fin de que los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno registrado presenten sus oposiciones en el improrrogable plazo de sesenta dias pues que, expirado este término no serán oídos.

Palma 28 diciembre 1874.—El gobernador, Cipriano Garijo.

Núm. 2006.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

*Seccion de Administracion.—*La Direccion general de Contribuciones é Impuestos indirectos en orden de 16 de los corrientes dice á esta Administracion económica lo que sigue:

«Tiene entendido esta Direccion general que en poder de los Ayuntamientos existen gran número de expedientes de 2.º grado de apremio, pendientes de declaracion de fallidos, ó del procedimiento de 3.º grado; los cuales suponen una suma considerable en provecho del Tesoro.

En esta seguridad, y fiando en el celo y actividad de esa Administracion económica, este centro le previene que sin dilacion alguna, comunique á los Ayuntamientos de esa provincia las órdenes mas terminantes para que, desde luego despachen cual corresponda los expedientes de la clase indicada que tengan en su poder y en el estado citado al principio de esta orden.

Esa oficina provincial perseverará en sus gestiones hasta conseguir en breve término el de tan importante servicio; teniendo la conviccion de que su proceder en esta ocasion será tomado en cuenta por esta Direccion general.

De las disposiciones que con este fin adopte y del resultado que estas ofrezcan dará cuenta á la misma.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para que sin dilacion se cumplimente por los Ayuntamientos á quienes comprende la trascrita orden.

Palma 28 diciembre de 1874.—El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm 2007.

*Estancos.—*En virtud de orden del Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas, fecha 16 del actual, se crean dos estancos en el partido de Ibiza, uno en San Juan Bautista y el otro en Santa Eulalia en las parroquias de San Juan Bautista y Nuestra Señora de Jesús; lo que se anuncia al público por medio de este Boletín oficial, á fin de que las personas que quieran solicitarlos, pre-

senten sus instancias en esta Administracion económica en el término de 8 dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en dicho periódico; en el concepto de que, tendrán derecho de prioridad los licenciados del Ejército y Armada, y las viudas y huérfanas de militares ó voluntarios muertos en campaña ó por consecuencia de heridas recibidas en funcion de guerra ó en acto del servicio.

Lo que se hace público por medio de este periódico á los fines que se espresan.

Palma 28 de diciembre de 1874.—El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm. 2008.

*Estancos.—*En virtud de orden del Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas, fecha 16 del actual, se crean dos estancos en el partido de Ibiza en las parroquias de Santa Inés y San Mateo, del Ayuntamiento de San Antonio; lo que se anuncia al público por medio de este Boletín oficial, á fin de que las personas que quieran solicitarlos, presenten sus instancias en esta Administracion económica en el término de 8 dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en dicho periódico; en el concepto de que, tendrán derecho de prioridad los licenciados del Ejército y Armada, y las viudas y huérfanas de militares ó voluntarios muertos en campaña ó por consecuencia de heridas recibidas en funcion de guerra ó en acto del servicio.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los fines expresados.

Palma 28 de diciembre de 1874.—El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm. 2009.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas con fecha 26 de noviembre pasado me dice lo siguiente;

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Angela Ma-

2
nuela y Yañez, hija de D. Ramon, Miliano N. voluntario de Santa Cruz de Mudela.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Y se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se previene en la preinserta orden.

Palma 24 diciembre de 1874.—El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm. 2010.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas estancadas, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.^a Isabel Diaz de Olivas, hija de D. Modesto, miliciano nacional de la villa de Orgaz. Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Y se inserta en este periódico oficial en cumplimiento de lo que se previene en la presente orden.

Palma 24 diciembre 1874.—El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm. 2011.

AYUNTAMIENTO DE LLUMMAYOR.

Terminado el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto municipal correspondiente al corriente año económico estará espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias á contar desde el treinta del que rige á efectos de reclamacion.

Llummayor 28 diciembre de 1874.—El alcalde, Antonio Socias.—Antonio Garcias, secretario.

Núm. 2012.

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA.

D. Pedro Juan Juan alcalde constitucional de la villa de Valldemosa

Hago saber; que habiendo acordado el Ayuntamiento proceder á la cobranza del reparto general formado en esta villa para cubrir el deficit del presupuesto del presente año económico de 1874 á 1875, y señalado el dia dos del próximo enero para dar principio á la recaudacion de la cuota respectiva al primer semestre de dicho impuesto; he creido de mi deber invitar á todos los contribuyentes de este distrito para que se presenten á realizar el pago de sus cuotas en los dias desde el citado dos de enero al seis del mismo mes ambos inclusivos. La oficina de recaudacion se establecerá en la casa situada en esta villa en la calle de la Cartuja número 5, y las horas de despacho serán de ocho de la mañana á las seis de la tarde en cada uno de los espresados cinco dias.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados á quienes

se advierte que si se aguardan á realizar el pago de sus cuotas mas allá del plazo señalado por mas sensible que sea á esta Alcaldia, se les impondrá el recargo por apremio con arreglo á la instruccion de tres de diciembre de 1869, y demas disposiciones hoy vigentes.

Valldemosa 28 diciembre de 1874.—El alcalde, Pedro Juan Juan.

Núm. 2013.

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Secretaria.—Estracto de los acuerdos mas importantes tomados por este Ayuntamiento durante los meses de Marzo, Abril, Mayo y Junio del corriente año, aprobado por dicho Cuerpo en sesion de 11 del actual.

(Conclusion.)

MES DE MARZO DE 1874.

Con dictámen de la comision de aguas se accedió á la variacion en la percepcion de algunos derechos de agua, á solicitud de los mismos interesados; autorizando á la comision para la colocacion de boquillas á menor altura de la señalada, siempre que se justifique por los interesados la imposibilidad de poder percibir el agua con la colocacion de boquillas á la altura fijada por el Ayuntamiento.

Se aprobó el remate de la empresa para la conservacion de las bombas y grifos de las fuentes públicas de esta ciudad por el tiempo de cuatro años, adjudicado á D. Clemente Rubi y Alemañy:

Se acordaron varias inclusiones y exclusiones del padron de este vecindario solicitados por los mismos interesados.

Sesion del dia 31.

A propuesta del señor alcalde se acordó publicar una alocucion desvaneciendo los rumores que circulaban, acerca de que los billetes del Banco Balear dejarian de ser cambiados á la vista, consignándose en dicha alocucion que dichos billetes serian admitidos en las dependencias municipales mientras subsistiese aquel establecimiento.

MES DE ABRIL.

Sesion del dia 10.

Aprobacion de los actas de las anteriores.

A propuesta de la comision de Fomento se acordó anunciar al público, para los efectos que prescribe el art. 8.º de la ley de 14 de noviembre de 1868 una instancia de D. Manuel Salas y Palmer pidiendo se declare de utilidad pública la construccion de un edificio para almacen de petroleo en el huerto de su propiedad llamado de la Cruz situado extramuros de esta ciudad.

Se nombró á D. Bartolomé Ferrer y Pons maestro de la escuela de niños del barrio de la Bonanova vacante por traslacion del que la desempeñaba.

Con dictámen de la comision de contabilidad se acordó se abonen á don Antonio Pablo Mayol á contar desde 1.º de julio próximo los intereses al 6 p^o de la cantidad que en dicha fecha no se le haya abonado de lo que acredita por comestibles facilitados para la Beneficencia municipal en los años de 1871, 72 y 73.

De conformidad con lo expuesto por la comision de arbitrios se reformaron algunas cuotas del repartimiento del año 1872-73 á reclamacion de los mismos interesados.

Con dictámen de la comision de obras se concedió permiso para verificarlas en varias fincas situadas en esta ciudad.

A instancia de D. Miguel Corró y de conformidad con lo informado por la sesion de contabilidad y procurador sindico se acordó expedirle certificacion espresiva de la solvencia la finca «Son Alagant» que tenia como garantia del arriendo de la casa propiedad de este Ayuntamiento inmediata á la cuartera, por haber cumplido con las condiciones de la contrata.

Quedó aprobada el acta de remate para la contrata del riego de las plazas y calles de esta ciudad adjudicado á Bartolome Garau por la cantidad de 490 pesetas mensuales.

Tambien fué aprobada la distribución de fondos presentados por el señor alcalde para atender á las obligaciones del presente mes.

Sesion del dia 13.

Aprobacion del acta anterior.

De conformidad con lo expuesto por la comision de obras se desestimó una instancia de D. Jaime José y D. Miguel José Moragues y D.^a Antonia Llabrés pidiendo se le permute la manzana 177 de su propiedad con el solar edificable de la plaza del Mercado; ó que se reforme el plano de la calle donde se halla situada dicha manzana adoptándose la linea propuesta en otra época por Don Guillermo Malberti segun la cual no desaparecia dicha manzana; ó que se justiprecie esta ahora obligándose el Ayuntamiento á satisfacer su importe el dia que pueda ó convenga adquirirla; ó en último caso se les permita practicar en dichas casas todas las obras de consolidacion y conservacion que mejor les parezca quedando al arbitrio del Ayuntamiento escojer la hora de la expropiacion.

A propuesta de la comision de contabilidad se acordó se sigan administrando los arbitrios municipales atendido el poco tiempo que falta por transcurrir del actual año económico; procediendo la de arbitrios á la redaccion de los pliegos de condiciones para el arriendo de los mismos durante el próximo año económico bajo la base de admitirse el 10 p^o de su importe en bonos municipales premiados para poder destinar mayor suma á la estincion de otros débitos que merecen preferente atencion.

Sesion del dia 17.

Aprobacion del acta anterior.

De conformidad con lo espuesto por la comision de contabilidad se acordó se abonen á la sociedad del Alumbrado de gas los intereses al 6 por 100 desde el 1.º de julio próximo de la cantidad que acredite en dicha fecha por consumo del mismo.

Sesion del dia 18.

Aprobacion del acta anterior.

Se repuso á D. Gabriel Font en el percibo del dinero de agua que disfrutaba su casa n.º 91 de la calle de Palacio.

Con dictámen de la comision de obras se concedieron varios permisos para efectuarlas en el arrabal de Santa Catalina.

Se acordaron varias inclusiones en el padron de este vecindario, solicitadas por los mismos interesados.

Sesion del dia 24.

Aprobacion del acta de la anterior.

A propuesta de la Comision de reservas se dió por cancelada la fianza otorgada por D.^a Francisca Bordoy en garantia de los 400 escudos que percibió su hijo Jorge Borrás como

premio de sustitucion en el reemplazo del año 1869, toda vez que ha transcurrido con esceso el tiempo de responsabilidad que exige la Ley de reemplazos.

Con dictámen de la comision de obras se concedieron varios permisos para efectuarlas en algunos edificios situados en esta ciudad y barrio de Santa Catalina.

Con dictámen de la comision de alumbrado y atendiendo al estado económico del Municipio se acordaron algunas modificaciones en el alumbrado de gas y en la duracion del mismo.

Sesion del dia 27.

Aprobacion del acta anterior.

Se acordó reunir á la junta municipal de Sanidad para que en vista de los casos de viruela que van apareciendo, proponga las medidas que considere convenientes adoptar para evitar la propagacion de dicha enfermedad.

MES DE MAYO.

Sesion del dia 1.º

Aprobacion del acta de la anterior.

Con motivo de una comunicacion de la Junta provincial de Instruccion pública indicando al Ayuntamiento se sirva mejorar el acuerdo tomado en 30 de marzo próximo pasado disponiendo la traslacion á la escuela de niñas de la Consolacion, de la ayudanta D.^a Francisca Maria Fontanoto por no poder las ayudantas obligar á las maestras á tener ayudanta contra su voluntad, se acordó por mayoria, en vista de las disposiciones vigentes ratificar el espresado acuerdo.

Se acordó llamar la atencion del señor gobernador de la provincia acerca la ilegal constitucion de la junta local de primera enseñanza por si procede la reconstitucion de la nombrada en 1868 destituida en 1872 con abierta infraccion á las disposiciones vigentes.

Fué admitida la dimision del comandante de la Guardia municipal presentada por D. Bartolomé Domenge, atendido los motivos en que la funda.

Sesion del dia 6.

Aprobacion del acta anterior.

Se nombraron los concejales que segun la Ley de enjuiciamiento criminal deben formar parte de la junta encargada de la rectificacion de las primeras listas de jurados.

Con dictámen de la comision de aguas se acordó la devolucion de las tandas ocupadas á los regantes cuando esta ciudad estuvo amenazada de un bombardeo el año próximo pasado.

Se acordó quedar sobre la mesa para que pudiese ser examinado por los señores concejales el proyecto de nuevas ordenanzas municipales.

Sesion del dia 8.

Aprobacion del acta de la anterior.

De conformidad con lo espuesto por el señor gobernador de la provincia manifestando que procede la reconstitucion de la junta local de primera enseñanza nombrada en 1868 por haberse infringido lo dispuesto en el art. 53 del reglamento de 20 de julio de 1859 al ser relevada en su totalidad en 1.º marzo de 1872; se acordó la reconstitucion de dicha junta, nombrándose los vocales que faltan por las vacantes ocurridas en la misma.

Se acordaron algunas inclusiones en el padron de este vecindario.
 Se reprodujo el proyecto de nuevas Ordenanzas municipales, y atendido el número de artículos que abraza y con el objeto de que pueda ser examinado y aprobado en el plazo mas breve posible; se acordó que el Ayuntamiento celebre las sesiones extraordinarias que sean necesarias á dicho objeto y que en las ordinarias se destine una parte de ellas al mismo asunto y dado lectura á dicho proyecto fueron aprobados algunos artículos.

Sesion del dia 11.

Aprobacion del acta de la anterior.
 Se acordaron algunas rebajas en las cuotas del reparto del año 1872-73 solicitadas por los interesados; desestimándose otras instancias presentadas con el mismo objeto.
 Fueron aprobados los artículos que comprenden los títulos 1.º 2.º y 3.º y 1.ª seccion del título 4.º del proyecto de ordenanzas municipales modificándose algunos de sus artículos.

Sesion del dia 15.

Se nombró á D. José Fuentes y Marcant arquitecto de este Municipio.
 Se aprobaron los artículos que comprenden seccion 2.ª del título 4.º y los del título 5.º y 1.ª seccion del 6.º de las ordenanzas municipales, modificándose algunos de dichos artículos.

Sesion del dia 18.

Aprobacion de las actas anteriores.
 De conformidad con lo expuesto por la Comision de obras se acordó contestar á la Exma. Diputacion provincial no ser posible con arreglo á la Ley Municipal disponer la suspension que solicita de las obras que un propietario esta efectuando en su casa calle de la Misericordia, con permiso de este Ayuntamiento.
 Con dictámen de la misma Comision se concedió permiso para efectuar algunas obras en edificios situados en esta ciudad.
 En vista de lo expuesto por la Comision de arbitrios se acordaron algunas rebajas en las cuotas del repartimiento de 1872 á 73 solicitadas por los mismos interesados.
 Se aprobaron los artículos de la seccion 2.ª del título 6.º y disposiciones generales del título 7.º de las ordenanzas municipales.

MES DE JUNIO.

Sesion del dia 1.º

Aprobacion del acta de la sesion anterior.
 Se acordó desestimar una instancia presentada por los propietarios de molinos de viento situados en el Molinar de levante, contra la declaracion de utilidad pública hecha por este Ayuntamiento á su debido tiempo para la construccion de una barriada de edificios que desea construir D. Ramon Riutord y Feliu en terreno de su propiedad situado frente la puerta del Campo extramuros de esta ciudad.
 Con dictámen de la Comision de Fomento se acordó sea declarada de utilidad pública con arreglo á lo prevenido en el artículo 8.º del Decreto Ley de 14 de Noviembre de 1868, la construccion de un edificio para almacen de petróleo que intenta llevar á efecto D. Manuel Salas en terreno de su propiedad situado en el huerto

llamado de la Cruz extramuros de esta ciudad.
 Se acordó dar un voto de gracias al Exmo. Sr. D. Fernando Cotoner por el interés que ha demostrado ante el gobierno de la Nacion para conseguir que los mozos de la actual reserva correspondientes al cupo de esta provincia queden en esta capital.

Se aprobaron los artículos que comprenden la 1.ª y 2.ª seccion del título 7.º de las ordenanzas municipales modificándose algunos de dichos artículos.

Sesion del dia 6.

Se aprobó el acta de la anterior.
 Se dió cuenta de una comunicacion de la Comision provincial manifestando que si dentro tercero dia no ha satisfecho, este Ayuntamiento las 25.000 pesetas que se le fijaron para atender al pago de los efectos contratados por dicha comision provincial con destino al ejército del Norte, se despachará desde luego comision ejecutiva contra los individuos que componen esta municipalidad con arreglo á la instruccion de 3 diciembre de 1869; y despues de enterado el Ayuntamiento y aprobada la contestacion dada por el Sr. Alcalde á dicha comunicacion al remitirle el libramiento de 10.000 pesetas entendido ya al recibirse aquella, se acordó por unanimidad se comunicó al Sr. Gobernador de la provincia que todos los individuos que componen el actual Ayuntamiento están dispuestos á dejar sus puestos tan luego como la comision provincial repita la amenaza de apremio que se ha permitido hacer en esta ocasion, toda vez que los actuales concejales no son responsables del Estado de los fondos municipales, ni de las cantidades que contra los mismos acredita la Diputacion provincial como consta á dicha corporacion; siendo tanto mas sensible la exigencia de dicha corporacion cuanto que era para atender á un ofrecimiento voluntario hecho por la Diputacion provincial sin tener para nada en cuenta el estado angustioso de los Ayuntamientos de quienes exige el pago de su importe. Con el objeto de que desaparezca todo foco de insalubridad en la zanja que existe en la calle de Palacio, se acordó prevenir á los propietarios de las cañerías que desanguan en la misma, las empalmes, con la acequia comun que pasa por dicha calle.

Se aprobó la distribucion de fondos por el señor alcalde para satisfacer las obligaciones del presente mes y anteriores.

Se acordó proceder por medio de subasta pública á la confeccion de los uniformes para diario de los individuos de la guardia municipal y serenos, autorizándose á la Comision de Gobierno y Secretaria para que lo lleve á efecto.

Se aprobaron los artículos de la seccion 3.ª del título 7.º y los títulos 8.º, 9.º 10 y 11 y secciones 1.ª y 2.ª del título 12 del proyecto de ordenanzas municipales.

Sesion del dia 8.

Aprobacion de las actas de las sesiones anteriores.
 Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta del suministro del pan para los presos de la carcel y detenidos en el depósito municipal durante el próximo año económico.

Se aprobaron los artículos que comprenden las secciones 3.ª 4.ª y 5.ª del título 12, y los comprendidos en los títulos 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 del proyecto de ordenanzas municipales.

Sesion del dia 12.

Aprobacion del acta de la anterior.
 Con dictámen de la Comision de obras se reformó la alineacion de la calle de San Sebastian, esponiéndose al público á efectos de reclamacion.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para la subasta del suministro de petróleo para el alumbrado público durante el próximo año económico y de los arbitrios municipales establecidos en la plaza de Atarazanas, puerta de San Antonio, Rambla, Athondiga publica, plaza de Santa Eulalia y Romana Universal, remitiéndose al señor gobernador de la provincia para su insercion en el Boletin oficial.

A propuesta del señor regidor sindico se acordó que en la próxima sesion se proceda al sorteo de los 100 bonos municipales de la 1.ª emision y 50 de la segunda emision que dejó de efectuarse en el mes de noviembre pasado, publicándose los correspondientes anuncios para conocimiento de los tenedores de los espresados valores.

Sesion del dia 15.

Aprobacion del acta de la anterior.

Consecuente á lo acordado en la sesion anterior, se procedió al sorteo de los 150 bonos municipales que dejó de efectuarse en el mes de noviembre del año último, publicándose en el Boletin oficial los números premiados.

Se acordó dar un voto de gracias al Excmo. Sr. Capitan general de estas islas D. Carlos Palanca Gutierrez por el celo é interés demostrado llevando la iniciativa para conseguir que los mozos de la actual reserva correspondientes al cupo de esta provincia queden en esta Capital.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios municipales establecidos en el Rastro y Plaza mayor, acordándose su remision al señor gobernador de la provincia para su insercion en el Boletin oficial.

Estando terminados por las respectivas comisione los trabajos del proyecto de presupuesto municipal para el próximo año económico, se acordó que el Ayuntamiento se reuna en sesion extraordinaria á las 12 del dia siguiente para la discusion y aprobacion del mismo.

Sesion del dia 16.

Se dió cuenta del proyecto de presupuesto para el próximo ejercicio, y despues de suficientemente discutido, quedó aprobado acordándose se exponga al público por espacio de 15 dias con arreglo á lo dispuesto en la vigente ley municipal.

Sesion del dia 19.

Aprobacion de las actas anteriores.
 Con dictámen de la Comision de Fomento, se acordó aumentar hasta 500 pesetas anuales la gratificacion que percibe D. Bartolomé Alvarez y D. Antonio Estades como maestros de las escuelas nocturnas establecidas en los edificios de la Lonja y de la Consolacion á fin de igualarlas á la que perciben los maestros de los de igual clase en esta ciudad.

De conformidad con lo expuesto por la misma comision de Fomento se acordó abonar á D. José M.ª Ballester profesor de la escuela de niños del Molinar de levante la cantidad de 42 pesetas por un semestre de alquiler de la casa que habitó en esta ciudad desde la fecha de su nombramiento hasta la que fué posesionado de dicha escuela.

Se aprobaron los pliegos de condiciones para la subasta de los arbitrios establecidos en la plaza del carbon y tinglado para la venta de pescado en la plaza mayor de esta ciudad.

A propuesta del señor regidor sindico se acordó que en la próxima sesion se proceda al sorteo de 150 bonos municipales que debia haberse verificado en el mes de mayo último.

Sesion del dia 22.

Aprobacion del acta de la anterior.
 Consecuente al acuerdo tomado en la sesion anterior, se procedió al sorteo de los 150 bonos municipales que habia de efectuarse en el mes de mayo último acordándose se publiquen los números premiados, en el Boletin oficial para conocimiento de los tenedores de dichos valores.

A propuesta de la comision de obras se aprobaron las nuevas alineaciones de la calle de Capuchinos, Camposanto, Zanoguera, Bobians y Olivar acordándose su esposicion á efectos de reclamacion.

Se aprobó el justiprecio efectuado por el perito tercero D. Bartolomé Ferrá del terreno expropiado á don Antonio Covas en su casa situada en las calles de Odon Colom y del Pe-rejil.

Se autorizó la reforma de algunas fachadas, y se nombró alcalde de barrio á D. Sebastian Sampol.

Sesion del dia 26.

Aprobacion del acta de la anterior.
 De conformidad con lo espuesto por la comision nombrada al efecto se acordó no haber términos hábiles para eliminar del presupuesto la cantidad consignada para subvencionar las obras del puerto.

Se aprobaron las subastas efectuadas para el suministro del pan para los presos pobres, durante el próximo año económico, adjudicada á don Juan Salom por el precio de 25 céntimos de peseta el pan; y á favor de D. José Vivé la de facilitar el petróleo para el alumbrado público durante dicho año por la cantidad de 6200 pesetas.

Se aprobó la instruccion para la recaudacion del impuesto sobre los artículos de comer, beber y arder.

Se acordó que se admitan como fianza de los arbitrios municipales, los bonos emitidos por el Ayuntamiento por el precio de cotizacion que tengan en plaza el dia de su presentacion.

Se adjudicó á favor de D. Onofre Andreu la primera subasta del arbitrio establecido en la plaza mayor y se acordó no se admitan pliegos al dar la hora señalada para las subastas; pudiéndose admitir como fianza de los arriendos de los arbitrios municipales el depósito del importe de un trimestre de los citados arbitrios.

Palma 21 de diciembre de 1874.— El secretario, Francisco Gomila y Pujol.

D. Francisco María Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de Catalina Marimon y Vich fallecida ab-intestato en esta ciudad día doce de abril del presente año para que en el término de treinta días comparezcan á deducirlo en los autos promovidos en este Juzgado por Antonio y Joaquin Bonet y Marimon sobre declaracion de herederos de dicha Catalina Marimon bajo apercibimiento que no verificandolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma veinte y uno diciembre mil ochocientos setenta y cuatro.—Francisco M.^a Donnet.—Por su mandato, Antonio M.^a Rosselló.

D. Vicente Gotarredona de Sarralde escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Ibiza.

Doy fé que en el espediente promovido en dicho Juzgado sobre declaracion de pobreza de Bartolomé Ferrer y Roig, obra la sentencia que sigue:

En la ciudad de Ibiza á diez y siete de diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro: El Sr. D. Juan Bautista Martí juez de primera instancia de este partido; habiendo visto los presentes autos sobre declaracion de pobreza de Bartolomé Ferrer y Roig vecina de San Carlos y

Resultando que en veinte y dos de marzo del año próximo pasado, el procurador D. Antonio Rosselló en nombre de Bartolomé Ferrer y Roig presentó escrito en este Juzgado solicitando se declarase pobre á su principal para litigar con Pedro Iern y Juan y su hijo Pedro Iern y Ferrer de la propia vecindad.

Resultando que conferido traslado de la demanda á dichos sujetos y al promotor fiscal, no contestaron á ella los primeros; por lo que se les declaró rebeldes.

Resultando que recibidos los autos á prueba, se justificó por medio de testigos que el expresado Bartolomé Ferrer no posee bienes ni rentas de ninguna clase; y que si bien es dueño de una hacienda no la disfruta en la actualidad.

Resultando que para mejor proveer fué traída á los autos una certificacion de la riqueza resultante al mismo, segun el amillaramiento de su distrito, de la que aparece se halla continuado con la de doscientas ochenta y cinco pesetas ochenta y cinco céntimos.

Considerando que no reconocindose al Ferrer otros bienes, rentas ni modo de vivir, que lo que le produce la riqueza consignada en la certificacion antes mencionada; la cual no llega de mucho á producir el doble jornal diario de un bracero en aquella localidad, se halla comprendido en el caso tercero del artículo ciento ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil; por ante mí.—Dijo: que debia declarar y declaraba pobre al mencionado Bartolomé Fer-

rer y Roig, para litigar con Pedro Iern y Juan y su hijo Pedro Iern y Ferrer, y con derecho á utilizarse de los beneficios que á los de su clase concede el artículo ciento ochenta y uno de la citada ley de Enjuiciamiento civil; sin perjuicio empero del pago de las costas correspondientes, en conformidad á lo dispuesto en el ciento noventa y nueve de la misma. Y en atencion á que dichos autos se han seguido en rebeldia del Pedro Iern y su hijo, publíquese esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, conforme previene el artículo mil ciento noventa de la expresada ley. Y por esta su sentencia definitivamente juzgando así lo proveyó mandó y firma dicho Sr. doy fé.—Juan Bautista Martí.—Ante mí.—Vicente Gotarredona.

Y para que conste y á los efectos prevenidos, libro el presente que firmo en la ciudad de Ibiza á diez y nueve de diciembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—V.^o B.^o—Martí.—Vicente Gotarredona.

DIRECCION SUBINSPECCION.

DE INGENIEROS DE LAS BALEARES.

Debiendo proveerse la plaza de conserje de los edificios militares de la Fortaleza de Mahon en la isla de Menorca, dotada con la gratificacion anual de 300 pesetas, y habiendo de recaer el nombramiento en sargento, cabo ó soldado retirado ó licenciado del ejército, los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes con copia de la licencia absoluta antes del último día del próximo mes de enero en la Secretaría de esta Direccion Subinspeccion, donde se les enterará de los conocimientos y circunstancias que deben acreditar y de las obligaciones y ventajas del referido empleo.

Palma 24 de diciembre de 1874.—El coronel director subinspector, Francisco Arájol.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circular.

Excmo. Sr.: En vista de una comunicacion dirigida á este Ministerio por el Capitan general de Aragon en 3 del mes actual, proponiendo se adopte una resolucion sobre el hecho que ocurre en su distrito de no poder celebrar el matrimonio civil con arreglo al decreto de 10 del mes próximo pasado algunos soldados del batallon sedentario del mismo, casados sólo canónicamente por haber sido quemado el Registro civil por las facciones carlistas, y no poder verificarlo en otro pueblo á causa de faltarles la circunstancia precisa de los dos meses de residencia; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien disponer que á todos los individuos que se hallen en dicho caso se les conceda la licencia ilimitada con arreglo al citado decreto, presentando una certificacion del alcalde del pueblo en que se haga constar que por las causas expuestas no han podido verificar el matrimonio civil con promesa de celebrarlo cuando para ello sean citados.

De orden del expresado Presidente lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de diciembre de 1874.—Serrano.—Señor...

Excmo. Sr.: Creada la clase de alféreces de milicias provinciales con el exclusivo objeto de suplir la falta de los oficiales del arma de Infanteria necesarios para los batallones, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que cuando alguno de los expresados alféreces solicite destino ó colocacion fuera de filas, se entienda por este solo hecho que renuncia al empleo que se le otorgó dentro de las condiciones del decreto de 10 de noviembre próximo pasado, en el que se expresaba el destino de dichos oficiales.

De su orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de diciembre de 1874.—Serrano.—Señor...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Para los efectos de lo prevenido en el art. 1.^o del decreto expedido por el ministerio de la Guerra con fecha 24 de setiembre último, disponiendo que las vacantes que ocurran en lo sucesivo en las plazas de porteros, ordenanzas, mozos de oficio, guardias de orden público, de montes, rurales, municipales, de consumos, del Patrimonio reservado al último Monarca, vigilantes de ferro-carriles, peones camineros, estanqueros, policia judicial y subalternos de todas clases en los diversos ramos de la Administración del Estado, general, provincial y municipal, se provean en licenciados, con buena nota, del ejército y armada en sus varios institutos:

Considerados los servicios que los funcionarios de Sanidad marítima deben cumplir y las condiciones especiales que algunos de ellos deben tener; el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido declarar empleos subalternos en Sanidad marítima los de celadores, porteros, patronos de falúa, marineros y guardas lijos; debiendo advertir que los destinos de patronos de falúa y marineros solamente pueden proveerse en matriculados de mar.

De orden del expresado Presidente lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de diciembre de 1874.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha visto con particular agrado la Memoria redactada por el Ingeniero primero del cuerpo de montes D. Francisco de Paula Arrillaga, referente á la parte dasonómica de la Exposicion universal de Viena; y al propio tiempo que me manda significar á V. I. la complacencia con que ha recibido el luminoso informe de que se trata, ha resuelto que se den las gracias al citado funcionario por el plausible celo que ha demostrado en el desempeño de su cometido, y que por esa Direccion general se imprima y publique oportunamente dicha Memoria previas las formalidades debidas.

Lo que comunico á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito nece-

sario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporcion que determina el art. 230 de la ley de 9 de setiembre de 1857, y distribuidas por orden de 30 de noviembre último, conforme al artículo 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provea en los términos legales la de ascenso que corresponde á la Facultad de Farmacia.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporcion que determina el artículo 230 de la ley de 9 de setiembre de 1857, y distribuidas por orden de 30 de noviembre último, conforme al artículo 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provean en los términos legales las seis de ascenso que corresponden á la Facultad de Medicina, más la que resulta vacante en la misma por fallecimiento de don Casimiro Torre de Castro, ocurrido en 6 de junio próximo pasado.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporcion que determina el artículo 230 de la ley de 9 de setiembre de 1857, y distribuidas por orden de 30 de noviembre último, conforme al artículo 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provea en los términos legales la de ascenso que corresponde á la Facultad de Ciencias, Seccion de las Naturales.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Abierto en el presupuesto de este año económico el crédito necesario para el pago de las categorías de Profesores de Facultad en la proporcion que determina el art. 230 de la ley de 1857, y distribuidas por orden de 30 de noviembre último, conforme al artículo 231 de la misma ley las que se aumentan, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido disponer que se provean en los términos legales las tres de término que corresponden á la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico.

Lo que de orden del expresado señor Presidente comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de diciembre de 1874.—Navarro y Rodrigo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 16 de diciembre.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.